

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00023-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de veintidós (22) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor **MARLON JAVIER SANCHEZ ESTRADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.090.416.714 y T.P. No. 238.278 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **YULEIMA BALLESTEROS MONTAÑEZ**, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda.

2. INADMÍTASE la demanda instaurada por la señora **YULEIMA BALLESTEROS MONTAÑEZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Retire, modifique o replantee la pretensión 12 por cuanto esta jurisdicción no es competente para conocer sobre la misma.
- Determine con claridad las pretensiones incoadas en los numerales 5 y 14.
- Relacione todos y cada uno de los documentos remitidos con el escrito de la demanda ya sea como pruebas o anexos.
- Allegue certificado de existencia y representación legal de la demandada.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez